

Seis súplicas leonesas del siglo XVI. Estudio diplomático

SANTIAGO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ*

Es bien conocido que, para cualquier persona o institución medieval, moderna y hasta contemporánea, el primer paso necesario para conseguir del Sumo Pontífice un diploma, garante de sus derechos o intereses, era la elevación a éste de una petición o súplica¹ sobre el asunto de que se tratase². Desde tiempos muy antiguos eran obligatorias para alcanzar privilegios, cartas graciosas y de justicia.

En el Archivo de la Catedral de León hemos hallado seis súplicas originales del siglo XVI, cuyo análisis ilustrará muy significativamente el largo

* Universidad de León.

¹ Es de justicia reconocer la deuda de todos los diplomatas con el libro de RABIKAUSKAS, P. *Diplomatica pontificia*, Ciudad del Vaticano 1980, con el que todos hemos aprendido a manejarnos en el mundo de la documentación pontificia, por su exhaustividad y a la vez sencillez, y por su claridad de exposición. Véanse especialmente las págs. 61-63 y 103-117. La parte teórica de este artículo no va mucho más allá de lo dicho por este autor; sin embargo, pretendemos reflejar con la mayor inteligibilidad posible dicha teoría en la práctica. Fundamental es también: BRESLAU, H. *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien*, 2 v., Leipzig 1921, 1914 y 1931; reed. Berlín 1968-69, págs. 98-104 y 134-136.

² Los estudios sobre súplicas son muy numerosos. B. KATTERBACH escribió tres libros básicos sobre el tema: *Specimina supplicationum in Registris Vaticanis*, Roma 1927; *Referendarii utriusque Signaturae a Martino V ad Clementem IX et Praelati Signaturae Supplicationum a Martino V ad Leonem XIII*, Roma 1931; e *Inventario dei Registri delle Suppliche*, Roma 1932. Dos estudios clásicos sobre las súplicas medievales, válidos en casi todos sus aspectos para el siglo XVI, son: BARRACLOUGH, G., *Formulare für Suppliken der ersten Hälfte des 13. Jahrhunderts*: Archiv für Katholic Kirchenrecht 115 (1935) 435-456; y BARTOLOMI, F., «Suppliche dei secoli XIII e XIV», *Bulletino dell'Istituto Storico Italiano per il Medio Evo e Archivio Muratoriano*, 67 (1955), 1-187. Otros interesantes y posteriores artículos son: MOYSE, G., *Les suppliques médiévales: Documents lacunaires, documents répétitifs?*, Informatique et Histoire Médiévale, 55-72. Roma 1977; VERGUER, J., «Que peut-on attendre d'un traitement automatique des suppliches?», *Informatique et Histoire Médiévale*, Roma 1977, 73-78; y TRENCHS, J., *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1351-1353). Estudio diplomático*, I. Barcelona 1976, XXXIX-XLVII, y II, Barcelona 1981, XLII-XLV.

proceso de tramitación por las que pasaron, además de otros aspectos fundamentales de este tipo de documentos³.

El primer paso en la citada tramitación de las súplicas lo daba el interesado, en su propia ciudad o región de origen, elaborando una *primera súplica*, con una redacción cuidada, pero sin adaptarse a un formulario específico⁴.

Esta súplica, escrita por el interesado, como se ha dicho, con una serie de fórmulas muy libres, se enviaba por medio de alguna persona de confianza a Roma⁵.

Allí, un procurador del interesado redactaba, normalmente en papel⁶,

³ Adjuntamos al final de este trabajo, un *Apéndice Documental*, en el que transcribimos íntegramente, como ejemplo, la primera súplica, y presentamos en forma de regesto las otras cinco. Añadimos a continuación un *Apéndice Gráfico*, en el que se podrá apreciar a primera vista el aspecto externo de las súplicas.

⁴ En nuestro trabajo sobre los documentos de la Colegiata de San Isidoro de León del siglo XIV (DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. Colección diplomática*. León, 1994, 48-50, doc. nº 9) hemos hallado uno de los pocos ejemplos medievales que conocemos de esta primitiva súplica. Es una carta notarial en pergamino que recoge la lectura pública en San Isidoro y en la catedral de León de una apelación al Papa, apelación que se inserta íntegramente, por la que el monasterio se pone bajo la protección de la Santa Sede en relación con ciertos agravios cometidos contra él por el obispo de León. El tenor documental está realizado con cuidado y elegantemente. Las partes más características de esta apelación son las siguientes:

«*Quoniam appellacionis remedium est inuentum ut sit reffugium oppresorum uel opprimi timentium; ea propter nos Micael, miseratione diuina electus monasterii Santi Ysidori, legionensis ciuitatis, ordinis Santi Augustini, ad Romanam Ecclesiam nullo medio pertinentis, totusque conuentus eusdem (sic) monasterii, exempti etiam ab omni iurisdictione episcopali per priuilegium speciale, nos grauatos et timentes amplius grauari per reuerendum ac venerabilem virum domnum Gundisaluum, legionensem episcopum, ex eo quod de nouo inciturum uisitare prioratum nostrum de Villalpando et ecclesias nostras quas in ipso loco habemus, et alias ecclesias (...), in his scriptis Sedem Apostolicam appellamus, ponentes nos et nostrum monasterium et omnes nostras ecclesias ac beneficia que habemus uel in quibus iura debemus habere, et omnes nostros clericos uel etiam parrochianos, uel quoscumque nobis adherentes uel adherere uolentes uel auxilium, consilium uel fauorem nobis impendentes, tam in publico quam in abscondito, sub protectione dicte Sedis, protestantes nos apostolos suo loco et tempore peti-turos*».

⁵ En ocasiones, si la súplica no era particular, podía insertarse en un «rollo» de peticiones hechas conjuntamente por una misma persona o institución; o bien podía enviarse junto con otras peticiones de una alta autoridad, normalmente del rey. Cf., entre otros, GARCÍA LOBO, V., «Documentos en torno a la fundación de la Orden Concepcionista. Estudio diplomático», *Actas del Congreso Internacional conmemorativo del V Centenario de la Orden Concepcionista*. León 1990, 119-140; WATT, D.E.R., «University Clerics and Rolls of Petitions for Benefices»: *Speculum*, 34 (1959), 213-229; y DÍAZ BODEGAS, P., *Documentos pontificios. Tipología*. Oviedo 1996, pág. 15.

⁶ Las súplicas *sola signatura*, con la expresión «*et quod presentis supplicationis sola signatura sufficiat*», con valor de documento definitivo, solían estar escritas en pergamino, y, en algunos casos, con miniaturas.

una súplica oficial de acuerdo con el formulario específico ⁷ que para el asunto exigía la cancillería pontificia ⁸.

Normalmente era el procurador el que entregaba la súplica en el palacio del Papa ⁹, aunque se conocen casos de entrega personal por el interesado ¹⁰.

En dicho palacio, durante los siglos xiv y xv, era recibida por un referendario. Desde la segunda mitad de este último siglo se encargaba de la recepción, y luego del examen y aprobación, una oficina especial, llamada la Signatura Apostólica ¹¹, con dos secciones, de gracia y de justicia. Al frente de este organismo estaba un *signator*, casi siempre cardenal, que tenía bajo su mando a varios referendarios. A estos les ayudaban varios notarios.

Éstos, una vez recibidas las súplicas, y comprobado que no había ningún defecto de forma en ellas, las llevaban a examinar a una sesión plenaria de su sección. Tras el examen pertinente, si el negocio era de gran importancia, se entregaba al Papa para que la signase, y, si no, era signada por un referendario.

Se escribían entonces diversas anotaciones: en medio del margen superior, el nombre de la diócesis, y, al lado, la índole o motivo de la solicitud, en pocas palabras.

En las seis súplicas que estamos analizando aparece siempre la palabra «*Legionensis*».

En cuatro de ellas aparece el citado resumen o índole de la súplica:

—«*Licencia vendendi, permutandi et locandi bona ecclesie minus v[...]lia census annui V ducati*» ¹².

⁷ Desde principios del siglo XIII los procuradores acudían, para la redacción material de las súplicas, a unos escribanos, los *petitionarii*, establecidos cerca del palacio pontificio, no oficiales, pero sí reconocidos por los Papas.

⁸ Cf. RABKAUSKAS, P., *op. cit.*, págs. 103-104. El más antiguo formulario de súplicas pontificias fue escrito por el cardenal Guala Bicchieri en los años 1226-1227. Cf. HECKEL, R. von, «Libellus de formis petitionum secundum cursum Romane Curie»: *Archiv für Urkundenforschung*, 1 (1908), 500-510.

⁹ Es bien conocido que a veces se recurría a personas influyentes en la Curia Pontificia que agilizaban la tramitación de los documentos. Es lo que se ha denominado tradicionalmente la *intercessio*.

¹⁰ Véase lo dicho sobre las súplicas que les precedieron en los documentos 96, 112, 153, 170, 196 y 198 de: DOMINGUEZ SANCHEZ, S., *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*. León 1996.

¹¹ Cf. SANTIINI, P., *De referendariorum ac Signaturae historico-iuridica evolutione*, Roma 1951. Se encuentra un buen resumen en RABKAUSKAS, P., *op. cit.*, págs. 111-112.

¹² Súplica n.º 1 del Apéndice Documental.

—«*Supplicatio originalis pro capitulo legionensi, super prestimonia*»¹³.

—«*E[...]tio litis de con[...]*»

«*Supplicatio cessionis iuris litis et cause in fauori dominorum decani canonicorum [...] ecclesie legionensis*»¹⁴.

—«*Confirmatio statutorum*»¹⁵.

Otras veces aparecen otros tipos de notas en esta parte superior, referentes a actos judiciales que se han de efectuar, al tipo de documento que se ha de expedir, señalándolo con unas palabras clave para distinguirlo, o incluso las primeras palabras con las que había de comenzar el texto documental, el llamado *incipit* del diploma. Todo ello se da en uno de los ejemplos del archivo catedralicio leonés:

—«*Comisio receptionis testium. Ad perpetuam rei memoriam. Super consuetudine memorabili*»¹⁶.

Si se decidía entregar al Papa para que la suscribiese, se leía, o más frecuentemente resumía, ante él, el cual expresaba su voluntad sobre lo pedido, ordenando entonces a la cancillería redactar el diploma conveniente.

Era entonces cuando en la súplica el Papa podía escribir la expresión ***Fiat***, *Fiat ut petitur*¹⁷, seguida de la sigla inicial del nombre de pila del Pontífice¹⁸. Esta misma nota, llamada *signatura papalis*, iba también tras las cláusulas finales relativas a la expedición del documento definitivo¹⁹.

La mayoría de las veces, como decimos, llevaba la signatura de uno de los referendarios, no del Papa. Era llamada *signatura communis*²⁰:

¹³ Súplica nº 2 del Apéndice Documental. En este caso, dicho resumen se encuentra en el reverso.

¹⁴ Súplica nº 5 del Apéndice Documental. El segundo resumen citado está en el reverso.

¹⁵ Súplica nº 6 del Apéndice Documental.

¹⁶ Súplica nº 2 del Apéndice Documental. Alude claramente a que se deben expedir unas *litterae solennes*, cuyo saludo es el conocido «*Ad perpetuam rei memoriam*».

¹⁷ RABIKASKAS, P., *op. cit.*, págs. 105-106, afirma que la nota *Fiat* significaba que la concesión respetaba las normas vigentes, y *Fiat ut petitur* que se aprobaba lo pedido, aunque algo de lo solicitado difería de la normativa establecida.

¹⁸ También podía ser *Audiat*, si el documento era judicial.

¹⁹ Véase lo que sucede en las súplicas nº 2 y 6 del Apéndice Documental. En el primer caso, una súplica de Pablo III, aparece signada con una A, porque el nombre de pila de Pablo III era Alexander. En el segundo caso, una súplica de Pío IV, aparece una I, puesto que el nombre de pila de Pío IV era Iohannes (Angelus de Medicis). Cf. un ejemplo similar en BATELLI, G., *Acta Pontificum*. Roma 1965, pag. 39.

²⁰ Esto sucede desde la época de Eugenio IV (1431-1447). Las signaturas del vicescanciller, típicas en los siglos XIV y XV, no aparecen en el siglo XVI. Cf. RABIKASKAS, P., *op. cit.*, pag. 106.

«*Concessum ut petitur in presentia domini nostri Pape*», seguida del nombre y apellido del referendario. Tras las cláusulas posteriores también se anotaba *Concessum*, más el citado nombre²¹. Otro referendario escribía también su nombre en la parte superior derecha.

Esto sucede en cuatro de las súplicas que manejamos:

— Documento nº 1: Presenta nota de «*concessum ut petitur in presentia domini nostri Pape*», y de nuevo, al siguiente párrafo «*concessum*». Al lado de ambas va la rúbrica del referendario Iohannes Baptista Bonciani, obispo de Caserta. En la parte superior derecha lleva la rúbrica de Alexander Cesarini, maestro y clérigo romano²².

— Documento nº 3: Tiene nota de «*concessum ut petitur in presentia domini nostri Pape*», repitiéndose más tarde el «*concessum*». Al lado de las dos notas va la rúbrica del referendario Thomas Campeggi, protonotario apostólico, obispo de Feltre. En la parte superior derecha va la rúbrica de Vincentius Carosi, canónigo de la basílica de San Pedro del Vaticano²³.

— Documento nº 4: Lleva nota de «*concessum ut petitur in presentia domini nostri Pape*», repitiéndose «*concessum*» en una párrafo posterior. Aparece al lado de ambas notas la rúbrica del referendario Thomas Campeggi, protonotario apostólico, obispo de Feltre. En la parte superior derecha va la rúbrica de Pietro Lambert, obispo de Caserta²⁴.

— Documento nº 5: Tiene nota de «*concessum ut petitur in presentia domini nostri Pape*», repitiéndose el «*concessum*» tras el segundo párrafo. Aparece al lado de ambas notas la rúbrica del referendario Christoforo Spiriti, obispo de Cesena. De nuevo, en la parte superior derecha, va la rúbrica de otro referendario, Pietro Lambert, obispo de Caserta²⁵.

Las súplicas de justicia²⁶, desde mediados del siglo xv, eran examinadas por los referendarios, se aprobaban mediante la signatura de uno de ellos, y se insertaban en la serie de registro *per fiat*. De estas súplicas solían proceder un tipo determinado de breves, denominados *brevia supplica-*

²¹ A pesar de lo que expresa esta fórmula, se sabe que casi nunca se signaba con el Papa presente.

²² Cf. KATTERBACH, B., *Referendarii utriusque signaturae a Martino V ad Clementem IX et praelati signaturae supplicationum a Martino V ad Leonem XIII*. Roma 1931, pág. 75.

²³ *Ibidem*, págs. 96 y 98.

²⁴ *Ibidem*, págs. 96 y 98.

²⁵ *Ibidem*, págs. 96 y 97.

²⁶ Cf. GASNAULT, P., «Suppliques en matière de justice au XIV^e siècle», *Bibliothèque de l'École des Chartres*, 115 (1957), págs. 43-57.

*tione introclusa, o commissiones per breve, claramente diferenciados de los breves de tipo normal*²⁷.

Tenemos dos ejemplos de ello en las súplicas que estudiamos:

—«*Et per breue Sanctitatis vestre supplicatione introclusa aut extensa, prout oratoribus videbitur, et in euentum venditionis deponatur precium pene Sedem Sacram aut personam fide et facultatibus sufficientibus, donec in emptionem aliorum bonorum stabilium conuersum futurum. Et si in euidentem. Attento quod valor annus premissorum non excedat V ducati annuatim*»²⁸.

—«*Et per breue Sanctitatis uestre [...] supplicatione introclusa*»²⁹.

A veces, el Papa, o en su defecto el referendario, corregía la súplica, que más tarde se aprobaba³⁰. En otras ocasiones, se podía aprobar la súplica, pero imponiendo condiciones, o aprobando sólo parte de lo pedido.

Inmediatamente a continuación se databa, dándose como fecha la del día en que el Pontífice accedía a lo solicitado. Esta fecha la conservaba la minuta y el posterior documento pontificio que se iba a expedir sobre el asunto. Por ello debía ocuparse de la anotación de la data un personaje en el que confiase el Pontífice. En esta época, como se sabe, ejercía este menester un «datario», denominándose la oficina donde trabajaba «Dataria Apostolica»³¹ o «*Datariatus*»³².

²⁷ Sobre este tipo de breves, cf. GUALDO, G., «Il Liber breuium de curia anni septimi di Paolo II. Contributo allo studio del breue pontificio»: *Mélanges E. Tisserant*, IV. Ciudad del Vaticano 1964, págs. 301-345. Este artículo hace un estudio pormenorizado de dicho libro de Curia, volumen 12 del Armario XXXIX del Archivo Vaticano, un verdadero registro original de breves de los años 1470 y 1471. En las págs. 329-331 estudia 106 ejemplos de breves *supplicatione introclusa*. Los define con claridad: «Se trata de breves instrucciones o mandatos, con los cuales el Papa confiaba la solución de un determinado asunto o la ejecución de un querer suyo preciso (expresado en el documento inserto) a una persona provista de la autoridad necesaria o de precisos poderes. Los destinatarios, habitualmente, eran legados, obispos, abades, gobernadores y tesoreros de las ciudades y provincias del Patrimonio (Romano). El Papa enviaba al ejecutor también la súplica original aprobada [...], o bien un resumen de su contenido».

²⁸ Súplica nº 1 del Apéndice Documental.

²⁹ Súplica nº 3 del Apéndice Documental.

³⁰ La súplica nº 2 del Apéndice Documental tiene la siguiente nota aclaratoria del Papa: «*Et quod mittetur ordinario que procedat de iure*». La súplica nº 6 del Apéndice también lleva pequeñas correcciones hechas por el Pontífice, que incluso rubrica con la inicial de su nombre de pila: «*In quam pluribus. I. Horta [...] et honesta*».

³¹ Cf. la obra clásica, aunque con errores, STORTI, N., *La storia e il diritto della Dataria Apostolica dalle origini ai nostri giorni*. Nápoles 1969. Véase, de nuevo, un resumen en RABIKAUŠKAS, P., *op. cit.*, págs. 112-113.

³² Además, el datario tenía a su cuidado otros trabajos: la custodia de diversas tasas que había que pagar en los trámites de expedición de los diplomas y que correspondían personalmente al Papa, y la recepción de los acuerdos en relación con las concesiones de gracias, dis-

La data se compone del lugar (Roma, San Pedro), más la indicación del día y mes por el sistema de la calendación romana, y la indicación del año de pontificado, pero sin decir nunca el nombre del Pontífice, ni el año de la Era cristiana, lo que frecuentemente lleva a dudas³³.

Esto acaece en uno de los documentos que estamos analizando, concretamente el nº 5. Aunque por sus caracteres externos lo atribuimos al pontificado de Pablo III, podría ser de Clemente VII, del año 1529, ya que los dos referendarios que rubrican, Pietro Lambert y Christoforo Spiriti³⁴, trabajaron en la cancillería de ambos Pontífices, en el año sexto de su gobierno³⁵.

Desde el pontificado de Clemente VI, a mediados del siglo xiv, todas las súplicas signadas por el Papa y datadas eran registradas en la serie llamada *per fiat*. En esa misma serie se comenzaron a registrar más tarde las súplicas de gracia signadas por los referendarios en presencia del Papa, mientras que las súplicas de otro contenido signadas por los referendarios se registraban en la serie denominada *per concessum*. Sin embargo, esta última serie desapareció a fines del siglo xv.

Desde esta época precisamente fueron los *datarii* los que se ocuparon del control de los registros de súplicas.

Se transcribían íntegramente, con todas las anotaciones, por uno de los escritores del registro, que anotaba su nombre en el reverso de la súplica original.

El *magister registri*³⁶ cotejaba el texto registrado con el original, y si todo estaba correcto escribía en el reverso de la propia súplica una gran «R» de *Registrata*, el libro y el folio donde se había registrado, más su nombre, la fecha en que la súplica se había registrado, y alguna otra anotación³⁷. Solía suscribir al lado otro oficial del registro. Esto se constata en las súplicas leonesas que analizamos:

penas e indulgencias. El datario solía ser un obispo, que si llegaba a cardenal era denominado *prodatarius*. En la Dataria trabajaban además un substituto del datario, un depositario, varios auditores, y otros oficiales menores.

³³ «Sólo se puede descubrir el tiempo exacto de la data por el nombre del referendario, por el nombre del aquél que aprobó la súplica, o por otros indicios internos», dice RABIKAUSTAS, P., *op. cit.*, pág. 107.

³⁴ Cf. KATTERBACH, B., *op. cit.*, págs. 86 y 87.

³⁵ En alguna rara ocasión, la parte más inferior del anverso de ciertas súplicas puede llevar diversas anotaciones, como la llamada *data parva*, la indicación del día en que la súplica llegó a la dataría. Se da en los casos de súplicas sobre beneficios vacantes, entradas, resignaciones, etc.

³⁶ Durante el pontificado de Sixto IV (1471-1484) había cuatro maestros de registro, tres clérigos ayudantes de los anteriores, y ocho escribanos. El número de todos ellos aumentó posteriormente.

³⁷ Si había algún error en la copia, lo corregía, confirmando cada corrección con su suscripción.

—Súplica nº 1: Aparece una gran «R», abreviatura de «*Registrata*», y, en la parte superior, el lugar donde se registró, «*L(iber) X^o, fol. 38*»; pero el nombre del registrador no se aprecia.

En el margen izquierdo aparece una nota referente al día en que se registró: «*22*», que se vuelve a repetir en el margen superior derecho, en números romanos: «*XXII*». En la parte superior derecha se anotan dos nombres, probablemente de oficiales del registro: «*Villoslada*». «*lo(hannes) Bona*»³⁸.

—Súplica nº 2: También aparece la «R» citada, y, en la parte superior, el lugar donde se registró: «*L. 10. fol. 188*», y el nombre del registrador: «*de Heredia*».

En el margen izquierdo está el nombre de un oficial del registro, y el día en que se registró: «*8 mar[ci]. Segura*». Se repiten en el margen superior derecho: «*Segura Henrico*», y la fecha en la parte inferior derecha: «*VIII*»³⁹.

—Súplica nº 3: Aparece la gran «R» de «*Registrata*», y, en la parte superior, el lugar donde se registró, «*L. 33, fol. 179*», más el nombre del registrador: «*de Heredia*».

En el margen izquierdo aparece el nombre de otro oficial del registro, y el día en que se registró: «*19 oct[obris]. Segura*». Lo mismo se repite en el margen superior derecho: «*Segura*», y en la parte inferior: «*XIX*»⁴⁰.

—Súplica nº 4: Aparece la citada «R» de gran tamaño, y, en la parte superior, el lugar donde se registró: «*L. 34, fol. 189*», y el nombre del registrador: «*Cannyer (?)*», más otras iniciales: «*P.C.(?)*»

En el margen izquierdo aparece el nombre de otro oficial del registro, y el día en que se registró: «*22 oct(obris). Segura*», lo que se repite en el margen superior derecho, en números romanos: «*Segura*», y en la parte inferior: «*XXII*»⁴¹.

³⁸ Actualmente esta súplica está registrada con el número 1.566 del Registro de Súplicas del Archivo Histórico Vaticano. Cf. KATTERBACH, B., *Inventario dei registri delle Suppliche*. Roma 1932, pág. 87: Súplicas registradas del 15 de mayo al 20 de junio.

³⁹ Actualmente esta súplica se encuentra registrada con el número 2.238 del Registro de Súplicas del Archivo Vaticano. Cf. KATTERBACH, B., *Inventario, op. cit.*, pág. 116. Las súplicas, según este autor, están comprendidas entre el 19 y el 27 de febrero, lo que no coincide por pocos días con la fecha de esta súplica.

⁴⁰ Actualmente esta súplica está registrada con el número 2.259 del Registro de Súplicas del Archivo Vaticano. Cf. KATTERBACH, B., *Inventario, op. cit.*, pág. 16. Las súplicas, según este autor, están comprendidas entre el 5 y el 15 de octubre, lo que no coincide por pocos días con la fecha de esta súplica.

⁴¹ Actualmente esta súplica aparece registrada con el número 2.260 del Registro de Súplicas del Archivo Vaticano. Cf. KATTERBACH, B., *Inventario, op. cit.*, pág. 116. Súplicas registradas del 16 al 21 de octubre.

—Súplica nº 5: Aparece la citada «R», y, en la parte superior, el lugar donde se registró: «L. Vº, fol. 267», y el nombre del registrador: «Walt».

En el margen izquierdo aparece el día del registro y el nombre de otro oficial de este despacho: «XIII. Peregrinus». Este nombre se repite en el margen superior derecho: «Peregrinus»⁴².

Aparece otra nota, referente, al parecer, al organismo pontificio en el que se tramitaba la súplica: «Est in Camera», concretamente, la Cámara Apostólica.

—Súplica nº 6: Se encuentra una gran «R», abreviatura de «Registrata», el nombre del registrador, «Magius», y, en la parte superior, el libro en que se registró: «Lº 26. Fol. 80».

Además aparece la fecha del registro y el nombre de otra persona que trabajaba en dicha oficina: «Pro I ianuarii. VII. Severinus». Aparece también la inicial «P.», seguramente de «Petrus»⁴³.

Hemos podido constatar que el plazo que mediaba entre el día en que se databa la súplica y el día en que se registraba era normalmente corto, en torno a una semana, aunque conocemos un caso en que la distancia es mayor de un mes⁴⁴.

La copia de registro se hacía en un *quaternus*, y tenía una serie precisa de formalidades⁴⁵. Los cuadernos, posteriormente, se unían entre sí, dando lugar a los actuales volúmenes hoy conservados en el Registro de Súplicas del Archivo Vaticano⁴⁶, siendo para algunos in-

⁴² Actualmente esta súplica está registrada con el número 2.358 del Registro de Súplicas del Archivo Vaticano. Cf. KATTERBACH, B., *Inventario. op. cit.*, pág. 120. Las súplicas, según este autor, están comprendidas entre el 20 de diciembre y el 2 de enero, lo que no coincide por pocos días con la fecha de esta súplica.

⁴³ Actualmente esta súplica se encuentra registrada con el número 3.079 del Registro de Súplicas del Archivo Histórico Vaticano. Cf. KATTERBACH, B., *Inventario. op. cit.*, pág. 146: Según este autor, las súplicas de este registro llevan una fecha entre el 21 de julio y el 12 de agosto, lo que no coincide por varios meses con la fecha de esta súplica, de 1 de enero.

⁴⁴ La súplica nº 1 del Apéndice se dató el 8 de junio, y se registró el 22 del mismo mes; la súplica nº 2 del Apéndice se dató el 2 de marzo, y se registró el 8 del mismo mes; la nº 3 se dató el 17 de octubre, y se registró sólo dos días más tarde; la nº 4 se dató el 18 de octubre, y se registró el 22 del mismo mes; la nº 5 se dató el 20 de noviembre, y se registró el 14 de diciembre; y la nº 6 se dató el 1 de enero, registrándose el 7 del mismo mes.

⁴⁵ Se anotaba el número correlativo del cuaderno, el contenido genérico de las súplicas registradas, el día, el nombre del escribano, etc.

⁴⁶ Sobre el Archivo Histórico Vaticano son de consulta imprescindible estas obras: BATELLI, G., «Le ricerche storiche nell'Archivio Vaticano», *Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche*, I. Florencia 1955, págs. 449-477; DIENER, H., «Schedario Garampi: Eine Exzerptensammlung des 18. Jahrhunderts als Hilfsmittel zur Erschliessung des Vatikanischen Archivs», *Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken* 62 (1982), 204-221; GIUSTI, M., *Inventario dei*

vestigadores la fuente más importante de todo el fondo que este archivo posee ⁴⁷.

Una vez registradas las súplicas, según nos informa de nuevo Rabikauskas ⁴⁸, se enviaban a la cancillería, o a los secretarios, si se iba a expedir un breve. Allí el vicecanciller, el regente de la cancillería, o alguien nombrado por ellos encargaba a un abreviador la confección de la minuta. Esto se podía anotar en la parte inferior de la súplica, mediante la nota de *Recipe*, una «R», más los nombres de ambas personas.

La súplica nº 6 del Apéndice Documental lleva la citada nota de *Recipe*: «*Recipe [...] pro reverendissimo domino vicecancellario*». Al lado va la rúbrica de un referendario: «*B. Amerin.*», concretamente de Baldus Ferratini, obispo de Amelia, en Italia ⁴⁹.

Por último, una vez que la cancillería expedía unas *litterae* o el documento pertinente sobre el asunto que se había tratado en la súplica, se enviaban al destinatario, a petición del mismo o de su procurador, tanto el documento definitivo como la súplica.

Esta es la razón por la que muchas veces encontramos estas súplicas en archivos de toda la Cristiandad, tal y como vemos en estas seis súplicas conservadas en el Archivo de la Catedral de León.

Por una de las súplicas aquí analizadas tenemos constancia de la presencia de un procurador en Roma de Gaspar de Monterojo, canónigo de la catedral de León, llamado Francisco González de Barones, que en su nombre realiza una serie de juramentos y actos finales antes de recibir la súplica ⁵⁰.

En ella, a continuación, se anotó por dos veces el día en que se enviaba al destinatario ⁵¹.

Por lo que respecta a la forma de las súplicas, y en lo relativo a sus caracteres externos, es bien conocido que lo habitual era utilizar un único

Registri Vaticani. Città del Vaticano, 1981; GUALDO, G. (dir.), *Sussidi per la consultazione dell'Archivio Vaticano*. Città del Vaticano, 1989; y FINK, K. A., *Das Vatikanische Archiv*. Roma 1951.

⁴⁷ El «Registro de Súplicas» está compuesto por 7.365 volúmenes, comprendidos entre 1342 y 1899. Se conocen parcialmente, sin embargo, registros ya de Bonifacio VIII, del año 1294.

⁴⁸ RABIKAUŠKAS, P., *op. cit.*, págs. 108 y 112-115.

⁴⁹ Cf. KATTERBACH, B., *Referendarii...*, *op. cit.*, pág. 123.

⁵⁰ Véase la súplica nº 5 del Apéndice Documental, que dice textualmente en el reverso: «*per Franciscum Gundisalvi de Barones, procuratorem suum, cassationi extinctioni et cessioni retroactis ac litterarum et epistolarum spon[...]* consensit, iuravit».

⁵¹ En la parte inferior del anverso dice: «*Missa 5 ian[uar]ii*». V. *Dat (?)*» En el reverso se repite: «*V ianuar[is]*». Este envío al destinatario tuvo lugar mes y medio después del día en que la súplica se dató.

folio, aunque, si era necesario por la extensión del texto, se podía utilizar un pliego de mayor tamaño⁵².

La escritura es la cursiva del momento, «fluida y con abreviaciones estereotipadas, sin presentar ningún raspado; están permitidas las cancelaciones, y de hecho se dan frecuentemente, a las que se hace seguir el texto exacto»⁵³.

Por otra parte, tres de las súplicas que estudiamos presentan señales de haber tenido un sello de cera roja, concretamente en la parte superior y central del anverso, habiéndose utilizado el sello para cerrar el folio, previamente doblado⁵⁴.

En cuanto a los caracteres internos de las súplicas, considerándolas como un tipo documental específico, se observa claramente cómo suelen presentarse con un largo párrafo inicial, que recoge la exposición de motivos y la súplica propiamente dicha, y más adelante otro párrafo de menor tamaño, normalmente de líneas cortas, que no llegan al margen derecho, conteniendo absoluciones o cláusulas finales de procedimiento, normalmente alusivas al modo de expedición del documento que se ha de elaborar: mediante breve, o reduciendo los trámites de expedición del diploma necesario.

Este es su formulario:

—*DIRECTIO*: «*Beatissime Pater*».

—*NOTIFICATIO*, opcional, puede o no aparecer: «*Supplicat Sanctitatis vestre...*», o la fórmula similar: «*Exponitur...*»

—*INTITULATIO*, con el nombre y títulos del suplicante: «*vestri oratores decanus canonicorum et capitulum ecclesie legionensis*». Esta cláusula suele aparecer dentro de la *expositio*.

—*EXPOSITIO*, aludiéndose a las razones por las que se pide algo: «*quam cum ipsi habeant nonnulla loca et vassallos...*» En algún caso puede ser muy retórica, asemejándose entonces a un preámbulo⁵⁵.

—*DISPOSITIO*: «*licentiam et facultatem apostolica auctoritate concedant suppleantque omnes et singulos defectus, tam [...]is quam facti, si qui*

⁵² Véase lo que acontece en la súplica nº 6 del Apéndice Documental.

⁵³ Cf. DÍAZ BODEGAS, P., *op. cit.*, pág. 15. Véanse al respecto las tachaduras de la súplica nº 6 del Apéndice Documental.

⁵⁴ Súplicas nº 1, 3 y 4 del Apéndice Documental.

⁵⁵ Esto sucede claramente en la súplica nº 6 del Apéndice Documental.

*in contractibus desuper faciendis forsan internement dignemini de gratia speciali»*⁵⁶, o fórmulas similares.

—*SANCTIO*: Son frecuentes las cláusulas derogativas: «*non obstantibus premissis ac felicis recordationis Pauli Pape II, Sanctitatis vestre pred[...].ris et aliis apostolicis constitutionibus et ordinationibus, necnon statutis et consuetudinibus dicte ecclesie etiam iuramento et cetera roboratis, ac priuilegiis et indultis vassallis et locis predictis concessis ceterisque contrariis quibuscumque»*⁵⁷, o expresiones parecidas.

—*CLÁUSULAS FINALES*: «*Et per breue Sanctitatis vestre, supplicatione introclusa aut extensa...*»

«*Et cum absolutione a censuris ad efectum...*»⁵⁸.

Por lo que se refiere a la tradición documental, hemos de comentar brevemente que las seis súplicas estudiadas se conservan en perfecto estado en el Archivo Catedralicio de León, siendo todas ellas originales, y, por supuesto auténticas⁵⁹, como nos lo demuestra el pormenorizado estudio diplomático que hemos hecho sobre cada una de ellas.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1517, junio, 8, Roma, San Pedro.

Súplica presentada en el palacio pontificio de León X, en la forma requerida por la cancillería apostólica, por el deán y el cabildo de la catedral de León, pidiendo licencia para vender o cambiar bienes en Villabuena, Riego, Fuentes y Grajal de los Oteros, Brugos y Robledo de Fenar, la Herrería de la Cruz, y varios lugares de la ciudad de León.

A. A.C.L. N^o 11.764. Folio, escr. humanística cursiva romana. Buena conservación. Presenta restos de un sello de cera roja en la parte superior y central del anverso.

(*En el margen superior*: Licencia vendendi, permutandi et locandi bona ecclesie minus v[...]lia census annui V ducati. / Legionensis. / Alexander Cesarinus).

⁵⁶ Súplica n^o 1 del Apéndice Documental.

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ Caso de los documentos n^o 2, 4, 5 y 6 del Apéndice Documental.

⁵⁹ Sobre el valor histórico de estos diplomas, cf. CHENEY, C.R., *The Study of the Medieval Papal Chancery*, Glasgow 1966, págs. 22-23.

Beatissime Pater. Exponitur Sanctitati vestre pro parte deuotorum oratorum vestrorum decani et capituli ecclesie legionensis quod cum ipsi habeant /² nonnulla loca et vassallos, videlicet, Gusendos, Villanoua et Riego, Fuentes, Graiar, Fenar, Brugos et partem de /³ Robledo, vassallos in valle de Fenar, legionensis diocesis, et ex certis domibus dirutis et ruinosis, videlicet quatuor partibus /⁴ dominculis in villa de La Herrería de la Cruz, et aliis dominculis apud Curdelos contiguís domni Petri de /⁵ Villada, canonici dicte ecclesie, ac certis solaribus contiguís domni Elisabete de Casanca, seu aliis nuncupate, /⁶ et aliis ad Portam Gallega nuncupatam, ac aliis apud studium contiguís domni Suer de Quinnones et /⁷ Gundisalui de Villalpando, clerici, aliisque in via que dicitur La Capateria vbi dicitur domus combuste Fernandi /⁸ de Mores (?), ex quibus dicta ecclesia continua fastidia, scandala lites diuersa damna expensis et paruam seu /⁹ nullam vtilitatem, videlicet censum, canonem seu valorem annum quinque ducati non excedentem mensa dicte ecclesie /¹⁰ vix percipit, ad obuandum premissis cuperent vassallos et iurisdictionem dictorum locorum tantum quibusuis /¹¹ personis clericis et laicis, cum quibus suam et mense dicte ecclesie conditionem potioem facere possent, vendere /¹² aut pro aliis immobilibus vtilioribus permutare et cambiare, seu in emphiteosim perpetuam concedere /¹³ aut locare, si ad id per Sanctitatis vestre licentia concederetur. Supplicanti igitur Sanctitatis vestre oratores ipsi quatenus locorum huiusmodi situationes, /¹⁴ designationes, confinia, vocabula et veros etiam annuos census et valores pro expressis habentes aliquibus /¹⁵ probis viris in partibus illis committere et mandare, vt si de premissis commitim informem, et si per informationem /¹⁶ huiusmodi per eos desuper habendam venditionem, permutationem et concessionem predictas, si fiant in euidentem vtilitatem /¹⁷ dicte mense redere repererint ipsis oratoribus loca et vassallos huiusmodi pro aliis immobilibus vtilioribus permutandi et in emphiteosim perpetuam seu aliis concedendi ac vendendi et pretium predictis vassallis et locis /¹⁹ habito seu habendo in terra, in loco tuto et securo deponendi licentiam et facultatem apostolica auctoritate concedant /²⁰ suppleantque omnes et singulos defectus, tam [...]is quam facti, si qui in contractibus desuper faciendis /²¹ forsan internement dignemini de gratia speciali; non obstantibus premissis ac felicis recordationis Pauli Pape II, Sanctitatis vestre pred[...]ris /²² et aliis apostolicis constitutionibus et ordinationibus, necnon statutis et consuetudinibus dicte ecclesie etiam iuramento et cetera roboratis, /²³ ac priuilegiis et indultis vassallis et locis predictis concessis ceterisque contrariis quibuscumque.

Concessum ut petitur in presentia domini nostri Pape. Iohannes Casertanus.

Et per breue Sanctitatis vestre supplicatione introclusa / aut extensa, prout oratoribus videbitur, / et in euentum venditionis deponatur / precium pene Sedem Sacram aut per / sonam fide et facultatibus sufficientibus, / donec in emptionem aliorum bonorum / stabilium conuersum futurum. Et si / in euidentem.

Attento quod valor annus pre / missorum non excedat V ducati annuatim.

Consessum. Iohannes Casertanus.

Datum Rome apud Sanctum Petrum, sexto idus iunii anno quinto.

(*En el reverso: Villoslada. / S.R. / Lº Xº. Fol. 38. / Iohannes Bona. / Registrata. / 22. / XXII*).

2

1537, marzo, 2, Roma, San Pedro.

Súplica presentada en el palacio de Pablo III, en la forma requerida, por el deán y el cabildo de la catedral de León, sobre la gestión de las rentas eclesiásticas en el primer año de sede vacante del obispado.

A. A.C.L. Nº 13.314. Folio escr. humanística cursiva romana. Buena conservación.

3

1537, octubre, 17, Roma, San Pedro.

Súplica presentada ante Pablo III, en la forma requerida por la cancellería, por Bernardo de Ordás, canónigo de la catedral de León, sobre la posesión de la tesorería de dicha catedral.

A. A.C.L. Nº 11.762. Folio, escr. humanística cursiva romana. Buena conservación. Presenta restos de un sello de cera roja en la parte superior y central del anverso.

4

1537, octubre, 18, Roma, San Pedro.

Súplica presentada en el palacio de Pablo III, en la forma requerida, por

el deán y el cabildo de la catedral de León, sobre la provisión de ciertos beneficios eclesiásticos en dicha diócesis.

A. A.C.L. N^o 11.763. Folio, escr. humanística cursiva romana. Buena conservación. Presenta restos de un sello de cera roja en la parte superior y central del anverso.

5

1539, noviembre, 20, Roma, San Pedro.

Súplica presentada a Pablo III, de acuerdo con la forma preceptiva, por Gaspar de Monterojo, canónigo de la catedral de León, junto con el deán y el cabildo, sobre cierto beneficio eclesiástico.

A. A.C.L. N^o 12.762. Folio, escr. humanística cursiva romana. Buena conservación.

6

1563, enero, 1, Roma, San Pedro.

Súplica presentada en el palacio pontificio de Pío IV, en la forma requerida por la cancillería apostólica, por Andrés Cuesta, obispo de León, pidiendo la confirmación de los estatutos de los canónigos prebendados de la catedral.

A. A.C.L. N^o 11.018. Pliego, escr. humanística cursiva romana. Buena conservación.

APÉNDICE GRÁFICO

1 (ANVERSO)

Licen^a vendendi, permutandi et locandi bona eccl^e minus v[...]lia census annui V ducati.

Legionen.

A. Cesarinus

Beatissime Pater. Exponitur Sanctitati vestre pro parte deuotorum oratorum vestrorum decani et capituli ecclesie legionensis quod cum ipsi habeant nonnulla loca et vassallos, videlicet, Gusendos, Villanoua et Riego, Fuentes, Graiar, Fenar, Brugos et partem de Robledo, vassallos in valle de Fenar, legionensis diocesis, et ex certis domibus dirutis et ruinosis, videlicet quatuor partibus dominculis in villa de La Herrería de la Cruz, et aliis dominculis apud Curdelos contiguís domni Petri de Villada, canonici dicte ecclesie, ac certis solaribus contiguís domni Elisabete de Casanca, seu aliis nuncupate, et aliis ad Portam Gallega nuncupatam, ac aliis apud studium contiguís domni Suer de Quinones et Gundisalui de Villalpando, clerici, aliisque in via que dicitur La Capatería-----

-----**Concess. ut pet. in pntia. d. n. Pp. lo. Casertan.**

Et per breue Sanctitatis vestre supplicatione introclusa aut extensa, prout oratoribus videbitur, et in euentum venditionis deponatur-----

Consess. lo. Casertan.

Dat. Rome apud Snctum. Petrum, sexto id. iunii anno quinto.

1 (REVERSO)

	Villoslada S.R.
L ^o X ^o . Fol. 38	lo. Bona
R	
22	XX
	II

2 (ANVERSO)

Legionen.

Comissio receptionis testium. Ad perpetuam rei memoriam. Super consuetudine memorabili.

Beatissime Pater. Cum deuotione debita, vestri oratores decanus canonicorum et capitulum ecclesie legionensis habeant ex priuilegio apostolico ab immemoriali tempore citra et fuerint et sint in pacifica possessione, vel quasi, percipienda [...] de omnes et singulos fructus, redditus et prouentus primi anni vacationis omnium et singulorum prestimoniorum seu prestomonalium portionum in ciuitate et diocesi legionensi, tam per obitum quam per resignationem-----

-----**Fiat vt petit. A.**

Et cum absoluteione a censuris ad efectum dicitur in casibus regule et de comissorum mandatum decreti derogationis et aliis premissis que pro sigillatum-----

-----**Et quod mittetur ordinario que procedat prout de iure.**

Fiat. A.

Dat. Rome apud Sncum. Petrum, sexto non. martii anno tertio.

2 (REVERSO)

L^o 10. Fol 188

Segura

Hnro.

Supplicatio originalis
per capitulum legionensem
super prestimonia.

R

8 mar.
Segura

de Heredia

[...]

VIII

3 (ANVERSO)

Legionen.

V. Carosius

Beatissime pater. Exponitur Sanctitati vestre pro parte deuotorum [...] oratorum decani et capituli ecclesie legionensis quod postquam alias Bernardus de Ordás, assertus canonicus dicte ecclesie, possessionis thesaurarie dicte ecclesie clandestine oratoribus pro factis minime-----

-----**Concess. ut petitur in
pntia. d. n. Pp. Tho feltren.**

Et per breue Sanctitatis uestre [...] supplicatione introclusa. **Concess.
Tho. feltren.**

Dat. Tome apud Sctum. Petrum, sexto decimo kl. nouembris, anno tertio.

3 (REVERSO)

Segura

Lº 33. Fol. 179

R

19 oct.

Segura

de Heredia

XIX

4 (ANVERSO)

Legionen.

P. Casertan.

Beatissime Pater. Cum plerunque contingat fructus, redditus et prouentus canonicatum et prebendarum, dignitatum aliorumque beneficiorum tam legionensium quam aliarum ecclesiarum legionensis diocesis vltra debitum-----

-----**Concess. ut petit.**

in pntia. d. n. Pp. Tho. Feltren.

Et cum absoluteione a censuris, dicitur quod premissorum omnium et singulorum maior dicitur verior stn[...] dicitur expressio fueri possint in locis que prode breue Sanctitatis vestre expediri possint. Et sine [...] solutionis subsidii. **Consess. Tho. Feltren.**

Dat. Rome apud Sntum. Petrum, quinto decimo kl. nouembr. anno tertio.

4 (REVERSO)

Segura

L^o 34. Fol. 189

R

22 oct.

Segura

P.C. (?)

Cannyer (?)

XXII

III

5 (ANVERSO)

E[...]tio litis de con[...]

Legionen.

P. Casertan.

Beatissime Pater. Cum lite de causa in Romana Curia in[...] deuotus
vestrum Gasparem de Monterroso, canonicum legionensem, ex vna
necnon deuotos Sanctitatis vestre oratores decani et capitulum ecclesie
legionensis, in vestro Rote auditorio coram [...], dicti palatii apostolici
auditore,-----

Concessum ut petitur in presentia domini nostri Pape. C. Cesenat.

Et cum absolute a censuris ad effectum dicitur in casibus regule [...] deroga-
tione pro oratoribus dicitur quod litis-----
-----per breue Sanctitatis uestre
expediri possint. Et de reuocatione et extinctione-----.

Consess. C. Cesenat.

Dat. Rome apud Snctum. Petrum, duodecimo kl. decembr. anno sexto.

Missa 5 Ian. V Dat. (?)

5 (REVERSO)

Peregrin.

L^o V^o. Fol.267.

Die vigesima nouembris millessimo quingesimo vigesimonono r[...] Gaspar,
per Franciscum Gundisalui de Barones, procuratorem suum, cassationi, extinctioni et
cessioni retroactis ac litterarum et epistolarum spon[...] consensit, iurauit.

B. de Alexandris quod rogatus infirmo Petro Attimantis.

XIIII.

Est in Camera.

R

Walt.

Supplicatio cessionis iuris litis et cause in fauori dominorum decani
canonicorum [...] ecclesie legionensis.

V ianuar.

Peregr.

6 (ANVERSO)

Confirmatio statutorum.

Legionen.

Beatissime Pater. Dudum deuota creatura vestra Andreas de Cuesta, episcopus legionensis, circa statum puritatem atque decorem sue ecclesie legionensis more vigilis pastoris intendens, atque ecclesiam ipsam que inter ceteras regnorum Hispaniarum cathedrales ecclesias admodum celeberrima venusta et decora, ac in ciuitate legionensi, que caput regni Legionis esse dinoscitur, et a ciuis baronibus et nobilibus omnia fere Hispaniarum regna ad infidelium [...] in partibus illis vigentium inuasionem, [...] et oppressionem liberata et recuperata fuerint, et pre clare memorie Ordonum fuit Legionis regem catholicum, mirifice constituta et edificata, ac de suis propriis regis bonis dotata, et que Camera Sedi Apostolice immediate subiecta existit, et in qua quamplura sanctorum et ipsius Ordonni regis regis catholici corpora recondita sunt, et cui propter eius preminentiam et decorem quod tam presulus Ordonnus rex catholicus quam omnis in dicto regno pro tempore successores Legionis reges catholici eiusdem ecclesie canonici prebendati existerent, et in ea principale stallum in choro ac vocem in capitulo haberent prout hactenus fuerunt et habuerunt. Et ad presens charissimus filius vester Philippus, Hispaniarum rex et catholicus ipse ecclesie canonicus prebendatus existit ac stallum in choro et vocem in capitulo ecclesie-----

---Ideo ad Dei laudem et honorem, diuini cultus augmentum et ipsius ecclesie venustatem et honorem conseruetur, deuotis Sanctitatis vestre oratoribus decano et capitulo dicte ecclesie, ut moris est, -----

-----**In quam pluribus. I.**

Horta [...] et honesta. Ex certa Sanctitatis vestre scientia.

Fiat ut petitur. I.

Et cum absolute a censuris ad effectum, etiam in cassibus [...] quatenus opus sit, et quod statuti et ordinationis, ac desuper confectarum patentium litterarum ac instrumentorum seu aliarum scripturarum huiusmodi veriores tenores habeamur pro expressis et exprimi, ac de uerbo ad uerbum inseri possint, et de approbatione, confirmatione, suppletionem singulis decretis derogatione ac aliis premissis que pro repetitis ad partem habeantur-----

-----**Ad supplicationem [...] decani et capituli.**

Fiat. I.

Dat. Rome apud Sanctum Petrum, kl. ianuarii anno tertio.

Recipe [...] pro reverendisimo domino vicecancellario. **B. Amerin.**

6 (REVERSO)

Lº 26. Fol. 80

P.

R

Pro I ianuarii

V

Seuerinus

II

Magius